

DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE CREACION DE LA CASA CUNA MARGARITA MAZA DE JUAREZ NO SE CONTEMPLA LA ELABORACIÓN O PRESENTACIÓN DE UN PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, NI PROGRAMAS OPERATIVOS SECTORIALES, SINO QUE COMPETEN AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 85 FRACCIÓN I DE LA LTAIPSLP. POR LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 18 DE LA LTAIPSLP NO SE PUBLICA LA INFORMACIÓN TODA VEZ QUE NO SE DERIVA DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES DE ESTA ENTIDAD.



ATENTAMENTE
CLAUDIA HINOJOSA CELIS
DIRECOTRA GENERAL